

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **OSINFOR**, con RUC N° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e), **Econ. MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 22414175, según Resolución Suprema N° 011 -2016-PCM, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONÍA PERUANA**, en adelante **UNAP**, con RUC N° 20180260316, representada por su Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido según Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015 -2016-AUT-UNAP, de fecha 05 de julio de 2016, con domicilio legal en calle San Marcos / Las Crisnejas s/n, del distrito de San Juan Bautista y, domicilio fiscal en Avenida Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **UNAP** y **OSINFOR** se entenderá como **LAS PARTES**. El convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2013, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR** y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - **UNAP**, con vigencia de tres (03) años.

Con fecha 18 de agosto de 2016, se suscribió la Adenda N° 01 Al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR** y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - **UNAP**, con vigencia de tres (03) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Específico tiene por objeto desarrollar el **Curso de Especialización y Actualización Profesional en Gestión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre**, a fin de mejorar la calidad de los profesionales forestales y afines a la carrera forestal en el manejo sostenible, supervisión y fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, para alcanzar el objetivo del presente convenio específico, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco se comprometen a desarrollar las siguientes acciones de cooperación:

DEL OSINFOR:

- Coordinará permanentemente con la **Facultad de Ciencias Forestales**, para la organización y desarrollo del curso de especialización.
- Elaborará la Guía del Curso de Especialización, de acuerdo al Reglamento de Capacitación del **OSINFOR**.
- Proveerá los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas en coordinación con la **Facultad de Ciencias Forestales**.
- Promoverá la visita a la **Facultad de Ciencias Forestales**, de especialistas destacados, que brindarán conferencias magistrales dirigidos a los participantes y la universidad en general, de acuerdo a la disponibilidad y competencias.

- Gestionará los recursos financieros necesarios para el financiamiento de gastos logísticos de participantes y docentes que permitan la ejecución de las actividades a realizarse en el marco del curso.

DE LA UNAP:

- A través de la **Facultad de Ciencias Forestales**, gestionará y convocará a los docentes de la **UNAP** para su participación en el Plan de Trabajo con el **OSINFOR**. Pondrá a disposición los ambientes necesarios para el desarrollo de las actividades del curso de especialización, así como facilidades de movilidad para traslado de los participantes.

OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE OSINFOR Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES:

- Cada una de **LAS PARTES**, asignará un (01) Coordinador y un equipo de profesionales, los cuales conformarán el **Comité del Curso de Especialización**, quienes coordinarán permanentemente para su ejecución.
- Al inicio del curso de especialización, de forma coordinada, elaborarán y aprobarán el Plan de Trabajo, y darán cuenta de su desarrollo con la entrega de un compendio Memoria consensuado al finalizar el curso.
- Gestionarán la convocatoria de los participantes de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado.
- En coordinación con la **Facultad de Ciencias Forestales**, seleccionará a los participantes a través de un proceso de selección.
- Aportarán profesionales (OSINFOR) y docentes (UNAP), quienes realizarán los adiestramientos de los participantes del curso de especialización.
- Realizarán el seguimiento y evaluación durante el curso de especialización, para lo cual elaborarán Actas de Avance del Curso.
- Realizarán la Certificación de los participantes del curso de especialización, conforme a la Guía del Curso de Especialización.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO

Para el desarrollo del presente convenio se establecen como personas de contacto por parte de:

OSINFOR

- Director (e) de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre

UNAP

- José Antonio Escobar Díaz, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Forestales UNAP

CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para la ejecución del presente convenio específico se acuerda la designación de un equipo interinstitucional determinado por **LAS PARTES**. Este equipo tendrá la función de desarrollar e identificar propuestas, programas y actividades enmarcadas en el presente convenio, así como remitir las actas de avance y la Memoria del curso en cumplimiento de actividades a ambas instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final por un período de tres (03) años siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GENERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal de **LAS PARTES**, por lo tanto, **LAS PARTES** no reconocerán ningún tipo de deuda laboral que estas instituciones tengan con sus dependientes.

El presente convenio específico no implica para ninguna de **LAS PARTES** asumir obligación alguna que contravenga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

La realización de actividades contrarias a la naturaleza y objetivos del presente convenio específico, por cualquiera de **LAS PARTES**, se considerará causal de disolución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por el personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio. Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte bajo cargo, con quince (15) días calendario de anticipación. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN


El período de vigencia del presente convenio específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco. El presente convenio específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco. Cualquier Modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio específico se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben el presente convenio específico en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 18 días del mes de octubre del año 2017.


Econ. MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e) OSINFOR


Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector UNAP